

Fs. 161.

30 c.

T.M. 09448.-

Nº 44.

A C T A

REFORMA DE ESTATUTOS

-0-

ASOCIACION DE ASILOS MATERNALES LAS CRECHES

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

En Santiago de Chile, a seis de Julio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Andrés Rubio Flores, Notario de éste Departamento, y los testigos que al final se expresan, comparece doña SARA HURTADO de VALDIVIESO, chilena, casada, sin profesión, domiciliada en calle Hernando de Aguirre número mil veinticinco, cédula de identidad número quinientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete de Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultada para éste acto viene en reducir a escritura pública el acta de sesión de la "Asociación de Asilos Maternales Las Crêches" la cual es del tenor siguiente: Sesión Extraordinaria.-Modificación de Estatutos.-Asociación de Asilos Maternales "Las Crêches".-Sesión Extraordinaria de Socias".-Reforma de Estatutos.-En Santiago, en casa de la Presidenta, a dieciseis de Junio de mil novecientos sesenta y seis, se abrió la sesión a las quince horas, bajo la Presidencia de la titular, señora Sara Hurtado de Valdivieso y con asistencia de las siguientes socias: Vice-Presidenta Sra. Elena Henz de Metzдорff, carnet cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno-Buñ; Secretaria, Sra. Carmen Ureta de Sinclair, carnet doscientos veintiseis mil doscientos sesenta



CONFORME CON EL DOCUMENTO TENDIDO A VISTA STGO.
25 OCT 2011

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE

y uno Stgo, Pro-Secretaria, Sra. Elena Metzdrörf de Tagle, car-

net dos millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos

diecisiete Stgo, Tesorera, Sra. Ximena Zañartu de Pinto, car-

net un millón quinientos siete mil ochocientos treinta y nue-

ve Stgo, Pro-Tesorera, Sra. Raquel Cruzat de Montes, carnet

un millón ciento noventa y tres mil setecientos treinta y

seis Stgo.-Directoras: Sras. Alicia Larraín de Calvo, carnet

un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis

Stgo., Blanca Larraín de Walker, carnet dos millones seiscien-

tos noventa y un mil quinientos cuarenta y uno Stgo y Ximena

Edwards de Charlín, carnet dos millones treinta y seis mil

quinientos noventa y seis Stgo. y las Socias: Sras. Margarita

Izquierdo de Vargas, carnet un millón quinientos cincuenta y

dos mil setecientos trece Stgo., María de la Luz Alemparte de

Frat, carnet un millón quinientos treinta y cuatro mil sete-

cientos noventa Stgo., Isabel Margarita Lira de Lecaros, car-

net un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos noven-

ta y seis Stgo., Isidora Lira de Vidal, carnet un millón tres-

cientos ochenta y seis mil doscientos diecisiete Stgo., María

Cruchaga de Salas, carnet un millón cuatrocientos veintidos

mil cuatrocientos treinta y tres Stgo., Luz Vergara de Errázua-

riz, carnet dos millones quinientos seis mil doscientos cin-

cuenta y cuatro Stgo., Mercedes Venegas de Ansola, carnet dos

millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y

tres Stgo., Pilar Valdivieso Hurtado, carnet cuatro millones

ciento cuatro mil doscientos treinta Stgo., Lillian Camino de

Magni, carnet tres millones ciento ochenta y siete mil sete-

cientos cincuenta y nueve Stgo., La Presidenta expresó que és-

ta Junta ha sido convocada, de acuerdo con los artículos per-

tinentes de los Estatutos, habiéndose citado por dos diarios

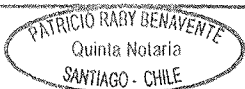


1 de la Capital y personalmente y con los ocho días de antici-
 2 pación que ellos expresan, con la indicación del objeto de
 3 la reunión.-Manifestó la Presidenta que el objeto de ésta Reu-
 4 nión era el de proponer a la Junta varias reformas a los Es-
 5 tatutos.-En presencia del Notario don Andrés Rubio Flores,
 6 se dió lectura a las proposiciones en referencia, las que fue-
 7 ron aprobadas, y se tomaron por la unanimidad de las socias
 8 los siguientes acuerdos: Uno / Artículo primero.-Reemplazar
 9 las palabras "Asociación de Asilos Maternales" por "Hogar de
 10 Niñas "Las Crèches"; Dos / Artículo Segundo.-Reemplazarlo por
 11 el siguiente: "La Institución tiene por objeto, proporcionar
 12 hogar, alimentación, vestuario y educación a niñas desvalidas
 13 que no tengan hogares bien constituidos, o que sean huérfanas
 14 o abandonadas cuyas vidas se encuentren amenazadas por peli-
 15 gros morales o materiales.-La educación comprenderá, instruc-
 16 ción primaria y secundaria, vocacional o técnica, según las
 17 edades y aptitudes de cada una, hasta que estén en condicio-
 18 nes de valerse por sí mismas"; Tres / Artículo tercero.-Agre-
 19 gar un artículo nuevo que diga: "El domicilio de la Institu-
 20 ción será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que puedan es-
 21 tablecerse hogares en otros puntos de la República"; Cuatro /
 22 Artículo Cuarto.-Reemplazarlo por el siguiente: "El Directo-
 23 rio determinará la edad de las niñas que puedan ingresar al
 24 Hogar, calificará las postulantes que se interesen por ingre-
 25 sar a él y establecerá las condiciones que deben requerirse
 26 para que las niñas permanezcan en la Institución, pudiendo
 27 poner término al auxilio otorgado cuando lo estimen convenien-
 28 te.-Determinará también la forma en que ha de ejercerse la
 29 administración interior de Establecimiento"; Cinco / Artículo
 30 quinto: Reemplazar las palabras: "Asociación por Institución"



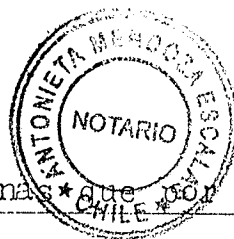
CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.

25 OCT 2011

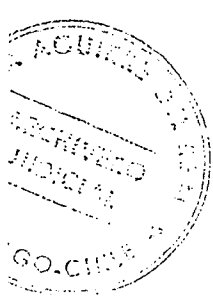




"siete por nueve"; "cuatro por dos"; Seis / Artículo sexto.-Se reemplaza la palabra "asociación por institución"; Siete / Artículo séptimo.-Se reemplaza la palabra "Cuatro por cinco" y se agrega después de la palabra "secretaría", las palabras "una pro-secretaria y una pro-tesorera"; Ocho / Artículo octavo.-Reemplazar la palabra "Asilos" por "Hogares" y redactar el texto en la siguiente forma: "En la Junta General Ordinaria de Abril de cada año; el Directorio presentará una Memoria en que dará cuenta a la Junta General, de los trabajos realizados en el año, del movimiento de cada uno de los Hogares a su cargo y de lo que en su concepto sea útil realizar. Será acompañada esa Memoria de un balance general de Tesorería"; Nueve / Artículo noveno.-Se reemplaza por el siguiente: "Sin perjuicio del balance anual, al que se refiere el artículo anterior, la tesorería presentará al Directorio, en los cinco primeros días de cada mes, un estado de los fondos de la tesorería"; Diez / Artículo décimo.-Se reemplaza por el siguiente: "El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez en cada mes y se reunirá extraordinariamente cuando lo cite la Presidenta o en su defecto, la Vice-presidenta"; Once / Artículo undécimo.-Se reemplaza la palabra "Asociación" por "Institución" y en el inciso quinto se agrega después de la palabra rentas, la siguiente frase: "y efectuar las inversiones que crea conveniente, en toda clase de bienes". Se agregan los siguientes incisos: "Inciso noveno.-Calificar el ingreso de las niñas a los Hogares y/o poner término a su permanencia en ellos".-"Inciso décimo.-Delegar el todo o parte de sus facultades en la o las personas que el designa".-"Inciso undécimo.-Designar nuevas socias que deben ser presentadas por algún miembro del Directorio".-"Inciso duodécimo.-Nombrar



miembros honorarios a aquellas personas que por los servicios prestados o donaciones efectuadas a la Institución se consideren acreedoras a ellos".-Doce/ Artículo duodécimo.-Se reemplazan las palabras "Asilos" por "Hogares" y "Asociación" por "Institución".-Se agrega un nuevo Inciso que diga "Inciso octavo.-Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de las Juntas Generales y del Directorio".-Trece/Artículo décimo-quinto.-Se reemplaza por el siguiente: Serán socias de la Institución, aquellas personas que deseen colaborar con el Hogar de Niñas; colaboración que puede prestarse por medio del trabajo personal, o por el aporte de orden material, debiendo contribuir con una cuota mínima de cinco escudos al año y una máxima de doscientos escudos"; Catorce/ Artículo décimo sexto.-Quedaría el siguiente texto: "Las socias deben ser aceptadas por el Directorio a propuesta de uno de sus miembros y quedarán obligadas a asistir a las reuniones cuando sean citadas".-Quince/ Artículo décimo séptimo.-Se modifica como sigue: "Serán miembros honorarios las personas a quién el Directorio quiera discernir ese título, como por donaciones o valiosos servicios que lo hagan acreedor a tal distinción".-Dieciseis/ Se reemplaza el artículo dieciocho por el siguiente: "Las Socias se reunirán en Abril de cada año, en Junta General Ordinaria, para imponerse de la marcha de la Institución, el estado de sus recursos y para elegir su directorio.-Podrán también reunirse extraordinariamente para tratar de los asuntos expresamente designados en la citación siempre que así lo acuerde el Directorio y lo pidieren a este cinco de sus miembros.-En la citación se fijará el local y hora de la reunión".-Diecisiete/ Se sustituye el Artículo diecinueve por el siguiente: "Las citaciones a las Jun-

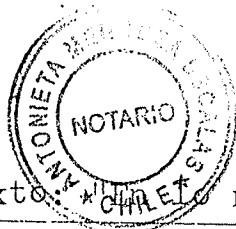


CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
STGO.
25 OCT 2011

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE



tas ordinarias o extraordinarias deberán publicarse con seis días de anticipación en un diario de ésta ciudad.-Las juntas generales ordinarias o extraordinarias se celebrarán con un quorum del veinte y cinco por ciento de las socias como mínimo.-Si no hubiere quorum suficiente, podrá citarse a una segunda reunión, para otra oportunidad, la que se efectuará con la concurrencia de los socios que asistan.-Los acuerdos de las Juntas generales ordinarias o extraordinarias se tomarán por la mayoría de los socios que concurren a ellas"; Dieciocho/ Se reemplaza el Artículo veinte por el siguiente: "Toda reforma en éstos Estatutos deberá ser propuesta por el Directorio, aprobada en reunión general extraordinaria por los dos tercios de las socias que a ellas concurren y con el quorum indicado".-Diecinueve/ Se reemplaza el artículo veintiuno por el siguiente: "La Institución se disolverá cuando así lo acuerden las dos terceras partes de sus socias en Junta General Extraordinaria, convocada especialmente con éste objeto.- Disuelta la sociedad por cualquier causa, sus bienes pasarán en pleno dominio a la Sociedad Protectora de la Infancia, a fin de que les dé una destinación análoga a la que actualmente tiene, sin que ésta obligación importe cláusula resolutoria.-Si no existiera la Sociedad Protectora de la Infancia, ellos pasarán en pleno dominio a la Congregación de las Religiosas de las Hijas de San José", con la misma destinación y con el carácter indicado.-A falta de ésta Congregación, o si ella rehusare éstos bienes, ellos, pasarán, en pleno dominio a la Institución denominada Hogar de Cristo y a falta de éste, a la obra Fundación "Mi Casa" y a falta de ésta al Arzobispado de Santiago, con la misma destinación y en el mismo carácter anteriormente indicados".-Veinte/ Se agrega al ar-



título veintidos del siguiente texto: no previsto en los presentes Estatutos regirán, las disposiciones del artículo trigésimo tercero del Libro primero del Código Civil y del reglamento"; Veintiuno/ Se suprimen los artículos transitorios y se agrega uno nuevo, que será el número veintitres, que tendrá el siguiente texto: "Se faculta a la Sra. Sara Hurtado de Valdivieso y a don Oscar Errázuriz Ovalle para que indistintamente soliciten la aprobación suprema de las reformas acordadas, quedan facultados para aceptar las modificaciones que tenga a bien, proponer S.E. el Presidente de la República por intermedio de las reparticiones respectivas.-Asímismo, estos mismos señores quedan facultados para enumerar los artículos y ordenarlos como corresponda".-Acto continuo la Sra. Presidente dejó constancia de que a éste acuerdo habían concurrido dieciocho socias de un total de veintidos que componen actualmente la Institución, lo cual fué constatado por el Notario don Andrés Rubio Flores que concurrió como Ministro de Fé.- También se acordó dejar sin efecto lo obrado en sesión del treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, que se reunió la Junta General Extraordinaria de Socias para acordar la modificación de los Estatutos, acuerdos que estuvieron viciados por no haber concurrido un Ministro de Fé que autorizara el acto.-Se acordó asímismo redactar el texto refundido de los Estatutos, de acuerdo con las reformas convenidas, el cual quedó como sigue: Reforma de Estatutos de Asociación de Asilos Maternales-Hogar de Niñas "Las Crèches".-Con fecha diez de Noviembre del año mil novecientos tres se dictó el Decreto Supremo número tres mil ciento cinco, por el cual, de acuerdo con el Consejo del Estado, se concedió a la Institución de "Las Crèches" en personalidad jurídica.-ESTATUTOS.-TITULO PRI-



CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
25 OCT 2011





MERO.-Fundación.-ART.PRIMERO.-Se establece en Santiago una

Institución de beneficencia denominada "Hogar de Niñas Las

Crèches" y que se constituye por las señoras que suscriben

los presentes estatutos y por las que en adelante sean acep-

tadas en calidad de socias.-TITULO SEGUNDO.-Objeto.-ART.SE-

GUNDO.-La Institución tiene por objeto, proporcionar hogar,

alimentación, vestuario y educación a niñas desvalidas que no

tengan hogares bien constituídos, o que sean huérfanas o a-

bandonadas, cuyas vidas se encuentren amenazadas por peligros

morales o materiales.-La educación comprenderá instrucción

primaria y secundaria, vocacional o técnica, según las edades

y aptitudes de cada una, hasta que estén en condiciones de

valerse por sí mismas.-ART.TERCERO.-El domicilio de la Insti-

tución será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que puedan

establecerse hogares en otros puntos de la República.-ART.

CUARTO.-El Directorio determinará la edad de las niñas que

puedan ingresar al Hogar, calificará a las postulantes que

se interesen por ingresar a él y establecerá las condiciones

que deben requerirse hará que las niñas permanezcan en la Ins-

titución, pudiendo poner término al auxilio otorgado cuando

lo estime conveniente.-Determinará también la forma en que

ha de ejercerse la administración interior del establecimien-

to.-TITULO TERCERO.-Del Directorio.-ART.QUINTO.-La Institu-

ción será dirigida por un Directorio compuesto de nueva so-

cias, elegidas en Sesión General por mayoría de votos.-Los

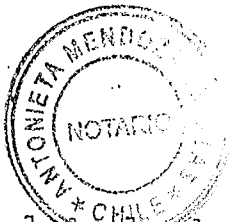
miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y

podrán ser reelegidos en sus funciones indefinidamente.-Si

durante el período de sus funciones vacara algún puesto del

Directorio, será llenado por ést. debiendo completar al reem-

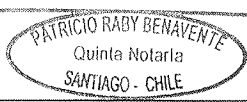
plazante, el término ordinario de los dos años.-El Directorio



1 dará cuenta a la primera Junta General de la designación he-
 2 cha.-ART. SEXTO.-El Directorio representará judicialmente o
 3 extra-judicialmente a la Institución y la Presidenta repre-
 4 sentará a su vez al Directorio pudiendo conferir poderes ju-
 5 diciales con las facultades que estime conveniente.-ART.SEP-
 6 TIMO.-El quorum para sesionar es de cinco miembros.-En la
 7 primera sesión del Directorio se elegirá una Presidenta, una
 8 Vice-presidenta, una Tesorera, una Secretaria, una pro-teso-
 9 rera y una Pro-secretaria que ejerzan éstas mismas funciones
 10 con respecto a la Institución.-En ausencia de la Presidenta
 11 o de la Vice-presidenta presidirá la Directora que designen
 12 los miembros presentes.-ART.OCTAVO.-En la Junta General Ordí-
 13 naria de Abril de cada año, el Directorio presentará una Me-
 14 moria en la que dará cuenta a la Junta General de los traba-
 15 jos realizados en el año, del movimiento habido en cada uno
 16 de los Hogares a su cargo y de los que en su concepto sea
 17 útil realizar.-Será acompañada esa Memoria de un balance ge-
 18 neral de Tesorería.-ART.NOVENO.-Sin perjuicio del balance a-
 19 nual al que se refiere el artículo anterior, la Tesorería
 20 presentará al Directorio, en los únicos primeros días de ca-
 21 da mes, un estado de los fondos de Tesorería.-ART.DECIMO.-El
 22 Directorio deberá reunirse a lo menos una vez en cada mes, y
 23 se reunirá extraordinariamente cuando lo cite la Presidenta
 24 o en su defecto la Vice-Presidenta.-TITULO CUARTO.-Atribucio-
 25 nes del Directorio.-ART.DECIMO PRIMERO.-Corresponde al Direc-
 26 torio: Primero.-Dictar los reglamentos y medidas generales
 27 de administración a que hayan de sujetarse las oficinas, los
 28 hogares y demás establecimientos de la Institución.-Segundo.
 29 Determinar los deberes y la dotación de los empleados de sus
 30 oficinas y establecimientos.-Tercero.-Acordar los trabajos



CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
 25 OCT 2011





que deben hacerse por la Institución y autorizar la inversión

de fondos.-Cuarto.-Acordar la adquisición de bienes raíces y

la enajenación o arrendamiento de dichos bienes.-Estos acuer-

dos serán tomados por los dos tercios de los miembros de que

se compone el Directorio.-Quinto.-Prescribir las reglas a que

deben sujetarse la colocación de capitales y la recaudación

de sus ventas y efectuar las inversiones que crea convenien-

te a toda clase de bienes.-Sexto.-Acordar la iniciación de

los juicios que sea menester entablar y celebrar transaccio-

nes y someter a compromisos.-Séptimo.-Examinar las cuentas

que debe presentar la Tesorería.-Octavo.-Aceptar donaciones

legados y herencias, siendo éstas últimas con beneficio de

inventario.-Noveno.-Calificar el ingreso de las niñas a los

Hogares y poner término a su permanencia en los estableci-

mientos.-Décimo.-Delegar el todo o parte de sus facultades,

en la o en las personas que el designe.-Décimo Primero.-De-

signar nuevas socias que deben ser presentadas por algún miem-

bro del Directorio.-Décimo Segundo.-Nombrar miembros honora-

rios a aquellas personas que por los servicios prestados o

por donaciones efectuadas a la Institución se consideren a-

creedores a ellos.-ART.DECIMO SEGUNDO.-Corresponde en espe-

cial a la Presidenta: Primero.-Presidir las sesiones del Di-

rectorio y la reunión general de socias.-Segundo.-Ejercer la

administración inmediata y directa de las Instituciones, nom-

brar y remover empleados y disponer los gastos en conformi-

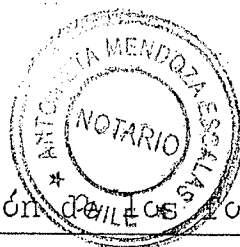
dad a los reglamentos y acuerdos generales.-Tercero.-Repre-

sentar a la Institución y dirigir en su nombre todas las co-

municaciones.-Cuarto.-Disponer la citación a reunión de Di-

rectorio o de la Junta General de Socias.-Quinto.-Girar los

libramientos de pagos en contra de la Tesorería.-Sexto.-Vigi-



lar la recaudación y administración de los fondos.-Séptimo.-

Presentar al Directorio para su aprobación, la Memoria anual que éste debe someter a la consideración de la Junta General de Socias, dando cuenta de los trabajos realizados y proponiendo las medidas que a su juicio deban adoptarse en bien de la Institución.-Octavo.-Velar por el cumplimiento de los

Estatutos y de los acuerdos de las Juntas Generales y de Directorio.-ART.DECIMO TERCERO.-Corresponde a la Secretaria:

Primero.-Dar cuenta de todos los asuntos que debe ocuparse el Directorio o la Junta General.-Segundo.-Llevar el libro de actas de las sesiones del Directorio y de la Junta General.-Tercero.-Citar a sesión al Directorio o a la Junta General conforme a las instrucciones que reciba de la Presidenta.-

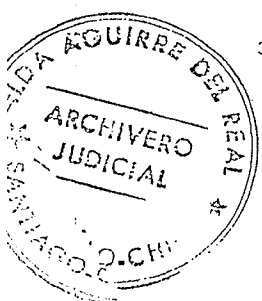
Cuarto.-Redactar todas las comunicaciones y conservar el archivo de la Institución.-ART.DECIMO CUARTO.-Corresponde a la

Tesorera: Primero.-Recaudar con puntualidad las entradas y rentas de la Institución y guardar todos los fondos bajo su responsabilidad.-Segundo.-Cubrir los gastos y pagar los libramientos dispuestos por la Presidenta.-Tercero.-Llevar los libros de cargo y data en el que se asienten las partidas de ingreso y egreso de la Tesorería.-Cuarto.-Presentar al Direc-

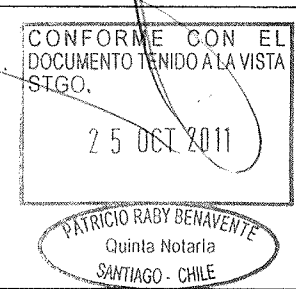
torio en los cinco primeros días de cada mes, el estado de los fondos de la Tesorería.-TITULO QUINTO.-De las socias.-

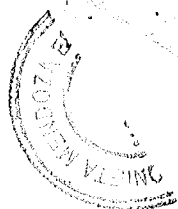
ART.DECIMO QUINTO.-Serán socias de la Institución, aquellas personas que deseen colaborar en la obra del Hogar de Niñas; colaboración que puede prestarse por medio del trabajo personal o por aporte de orden material, debiendo contribuir con una cuota mínima de cinco escudos al año y máxima de doscientos

escudos.-ART.DECIMO SEXTO.-Las socias deben ser aceptadas por el Directorio, a propuesta de uno de sus miembros y



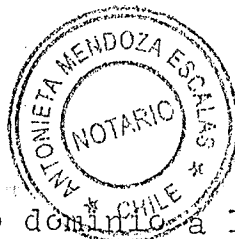
ción y abilitado
Directorio
conforme a la com





1 quedarán obligadas a asistir a las reuniones cuando sean ci-
2 tadas.-ART.DECIMO SEPTIMO.-Serán miembros honorarios las per-
3 sonas a quienes el Directorio quiera discernir ese título,
4 por donaciones o valiosos servicios que los hagan acreedores
5 a tal distinción.-TITULO SEXTO.-De las Asambleas Generales.-
6 ART.DECIMO OCTAVO.-Los socios se reunirán en Abril de cada
7 año, en Junta General Ordinaria para imponerse de la marcha
8 de la Institución del estado de sus recursos y para elegir
9 su Directorio.-Podrán también reunirse extraordinariamente
10 para tratar de los asuntos expresamente designados en la ci-
11 tación, siempre que así lo acuerde el Directorio o lo pidie-
12 sen a éste cinco de sus miembros.-En la citación se fijará
13 el local y hora de la reunión.-ART.DECIMO NOVENO.-Las cita-
14 ciones a las Juntas Ordinarias o Extraordinarias deberán pu-
15 blicarse con seis días de anticipación en un diario de ésta
16 ciudad.-Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se
17 celebrarán con un quorum del veinticinco por ciento de los
18 socios, como mínimo.-Si no hubiere quorum suficiente podrá
19 citarse a una segunda reunión para otra oportunidad, la que
20 se efectuará con la concurrencia de los socios que asistan.-
21 Los acuerdos de las Juntas Ordinarias o Extraordinarias se
22 tomarán por la mayoría de los socios que concurren a ellas.-
23 ART.VIGESIMO.-Toda reforma de éstos Estatutos deberá ser pro-
24 puesta por el Directorio, aprobada en reunión General Extraor-
25 dinaria por los dos tercios de las socias que a ella concu-
26 rran y con el quorum indicado.-TITULO SEPTIMO.-De la disolu-
27 ción de la Institución.-ART.VIGESIMO PRIMERO.-La Institución
28 se disolverá cuando así lo acuerden las dos terceras partes
29 de sus socios en Junta General Extraordinaria, convocada espe-
30 cialmente con éste objeto.-Disuelta la Sociedad por cualquier



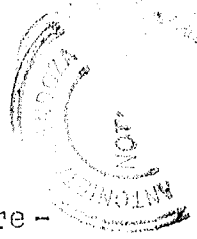


1 causa, sus bienes pasarán en pleno dominio a la Sociedad Pro-
 2 tectora de la Infancia, a fin de que les dé una designación
 3 análoga a la que actualmente tiene, sin que ésta obligación
 4 importe cláusula resolutoria.-Si no existiera la Sociedad
 5 Protectora de la Infancia, o ésta rehusare aceptar los bie-
 6 nes de la Institución, ellos pasarán en pleno dominio a la
 7 Congregación de las Religiosas de las Hijas de San José, con
 8 la misma destinación y con el carácter indicados.-A falta de
 9 ésta Congregación, o si ella rehusare éstos bienes, ellos pa-
 10 sarán en pleno dominio a la Institución denominada Hogar de
 11 Cristo y a falta de éste a la obra Fundación Mi Casa y a fal-
 12 ta de ésta al Arzobispado de Santiago, con la misma destina-
 13 ción y en el mismo carácter anteriormente indicado.-TITULO
 14 OCTAVO.-Disposiciones Generales.-ART.VIGESIMO SEGUNDO.-En lo
 15 no previsto en los presentes Estatutos, regirán las disposi-
 16 ciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del
 17 Código Civil y del Reglamento.-TITULO NOVENO.-ARTICULO TRAN-
 18 SITORIO.-ART.VIGESIMO TERCERO.-Se faculta a la Sra.Sara Hur-
 19 tado de Valdivieso y a don Oscar Errázuriz Ovalle, para que
 20 indistintamente soliciten la aprobación Suprema de las Refor-
 21 mas acordadas, quienes quedan facultados para aceptar las
 22 modificaciones que tenga a bien proponer S.E. el Presidente
 23 de la República por intermedio de las reparticiones respec-
 24 tivas.-Asímismo, estos mismos señores quedan facultados pa-
 25 ra numerar los artículos y ordenarlos como correspondan.-
 26 "Asociación Asilos Maternales Las Crèches, cítase a las so-
 27 cias a Junta General Extraordinaria para el dieciseis-Junio
 28 quince horas, Hernando de Aguirre mil veinticinco.-Objeto:
 29 reforma Estatutos, cambio nombre institución y otras modifi-
 30 caciones.La Presidenta".-Se facultó a la Presidenta, Sra.Sa-



CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
 25 OCT 2011

PATRICIO RABY BENAVENTE
 Quinta Notaria

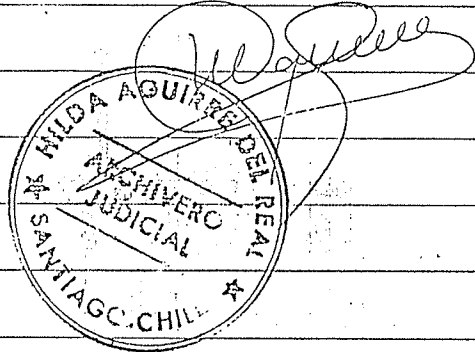


1 raHurtado de Valdivieso, o a la Secretaria, Sra. Carmen Ure-
2 ta de Sinclair, para que, actuando conjunta o separadamente,
3 procedan a reducir a escritura pública la presente Acta.-Sa-
4 ra Hurtado de Valdivieso.-Presidenta.-Elena Herz de Metzdorff
5 Vice-Presidenta.-Carmen Ureta de Sinclair-Secretaria.-Elena
6 Metzdorff de Tagle.-Pro-Secretaria.-Ximena Zañartu de Pinto.
7 Tesorera.-Raquel C.de Montes-Pro-Tesorera.-M.del Pilar Valdi-
8 vieso H.-Margarita Izquierdo de Vargas.-Alicia Larraín de Cal-
9 vo.-María Cruchaga de Salas.-Ximena Edwards de Charlín.-Ly-
10 lian C.de Magni.-María de la Ley A. de Prat.-Isabel Margari-
11 ta Lira de Lecaros.-Isidora Lira de Vidal.-Blanca Larraín
12 de Walker.-Luz Vergara de Errázuriz.-Mercedes V.de Ansola.-
13 "Asociación Asilos Maternales Las Creches citase a las socias
14 a Junta General Extraordinaria para el dieciseis de Junio,
15 quince horas, Hernando de Aguirre mil-veinticinco.-Objeto:
16 reforma Estatutos, cambio nombre institución y otras modifi-
17 caciones.-La Presidenta.-El Notario que suscribe certifica
18 que el aviso adjunto y el pre-estampado anteriormente corres-
19 ponden a las respectivas publicaciones en "El Diario Ilustra-
20 do" y "El Mercurio" del día ocho de Junio de mil novecien-
21 tos sesenta y seis.-Santiago, dieciseis de Junio de mil novecien-
22 tos sesenta y seis.-A.Rubio F.-N.P.-Conforme con el acta de
23 sesión ya indicada que rola del folio ochenta y cinco al no-
24 venta y ocho inclusive del Libro de Actas respectivo que he
25 tenido a la vista.-En comprobante, previa lectura, firma la
26 compareciente con los testigos don Mario Guajardo Villalobos
27 y don Gustavo Cortínez Espinoza, empleados de éste domicilio,
28 calle Huérfanos número mil doscientos ochenta y cuatro, perso-
29 nás hábiles para testificar y conocidas del Notario.-Se dá
30 copia y no se paga impuesto de conformidad a la Ley.-Doy fé.-

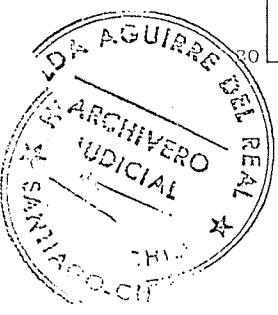
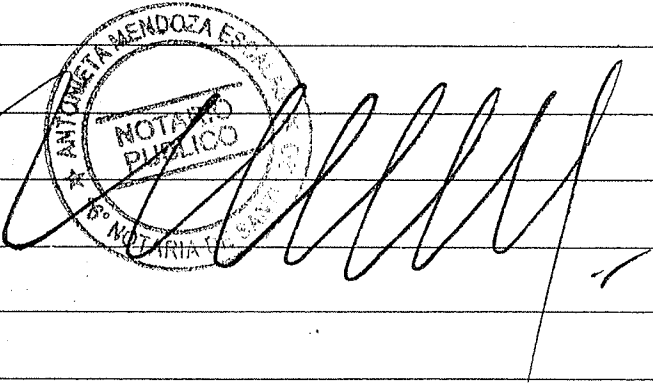


Sara Hurtado de Valdivieso. Testigos: G. Cortínez E.-Mario Guajardo V.-Andrés Rubio Flores. Notario Público.-----

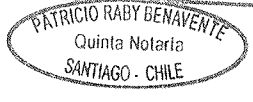
CERTIFICO que la presente copia es testimonio fiel de su original, escritura pública de ACTA.-REFORMA DE ESTATUTOS.- ASOCIACION DE ASILOS MATERNALES LAS CRECHES., que corre a fo- jas ciento sesenta y una, número cuarenta y cuatro en el Re- gistro Público correspondiente al mes de Julio de mil nove- cientos sesenta y seis, ante el Notario Público señor Andrés Rubio Flores.-Santiago, diecisiete de Agosto de mil novecien- tos ochenta y ocho.-



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA DE Ocho HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO, 12 MAYO 2010



CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA SGO. 25 OCT 2011





INUTILIZADA